

2. La ejecución de cada uno de los dos estudios técnicos, atendida su complejidad y el número y nivel técnico de las personas llamadas a realizarlo, exigirá un gasto evidentemente superior a la cifra límite de la contratación directa bajo el régimen ordinario.

IV. Inviabilidad de la forma ordinaria de contratación

1. El Ministerio de Educación y Ciencia se encuentra ante una situación absolutamente imprevisible y de solución inaplazable, puesto que las estipulaciones con el Banco Mundial no pueden ser cumplidas si se aplica el procedimiento de concurso previsto en el artículo 4.º del Decreto 916/1968, ya que la suma de los plazos necesarios para el concurso es inconciliable con el plazo de dos meses convenido.

2. La presente Resolución prevé a remediar esta colisión entre la realidad y la norma de aplicación ordinaria, mediante la fórmula que la propia Ley tiene establecida para estos casos.

Considerando, pues, que son aplicables al caso los siguientes fundamentos de derecho:

I. Normas legales sustantivas aplicables

1. Es aplicable el Decreto 916/1968, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), como primera fuente reguladora de la contratación de estudios y servicios técnicos con Sociedades y Empresas consultoras.

2. Son también aplicables el Decreto-ley 3/1972, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 20), el Convenio de 21 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), estipulado en virtud de ese Decreto-ley y la Carta anexa al Convenio, también de 21 de junio, cuya validez deriva del artículo 1.º del Decreto-ley citado 3/1972.

3. Por tratarse de contratos de estudios y servicios técnicos notoriamente superiores a la cifra de 1.500.000 pesetas, se debería acudir a la contratación mediante concurso del modo regulado en el artículo 4.º del Decreto 916/1968 citado.

II. Urgencia imprevisible

1. Se da en este caso la circunstancia de urgencia imprevisible a que se refiere el Decreto 916/1968, en su artículo 5.º, apartado c). En efecto: el Ministerio de Educación y Ciencia no podría tomar prevención ni previsión eficaz alguna para la contratación por concurso público antes de la entrada en vigor del Convenio.

2. La trascendencia de una solución urgente es muy grande en este caso, puesto que de la rápida realización del estudio técnico dependen la puntualidad y la eficacia de las fases consecutivas del Programa, evaluación por el Ministerio y por el Banco, redacción de las instrucciones técnicas para los anteproyectos, fase de proyectos, etc.

III. Cumplimiento imposible bajo la norma ordinaria

1. De la enumeración de hechos que el expediente contiene se desprende la absoluta imposibilidad de cumplir lo convenido dentro del plazo pactado; en efecto: la suma de trámites requeridos exige para su realización un tiempo del que no se dispone ni siquiera abreviando los plazos hasta el mínimo posible.

2. Por el contrario, parece viable desarticular el proceso de selección de las Empresas en dos meses, como se prevé en el calendario de ejecución del Convenio, si se acude a la adjudicación directa del contrato, previo—naturalmente—el examen comparativo y la evaluación de las ofertas de una serie de Empresas de máxima categoría y solvencia.

IV. Normas de excepción

1. Procede, pues, hacer uso de la autorización contenida en el apartado c) del artículo 5.º del Decreto 916/1968 ya citado.

2. Procede igualmente invocar, en apoyo de esa norma excepcional, la regla del artículo 5.º del Decreto-ley 3/1972, también citado, a tenor de la cual «serán de aplicación las normas de contratación o cualesquiera otras de general vigencia en cuanto no se opongan o dificulten el cumplimiento de lo expresamente pactado entre el Estado español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento».

V. Garantías procesales

Esta Orden no exime de tramitar en su día, una vez hecha la selección de las Empresas, el expediente de autorización del gasto y de aprobación de los contratos de adjudicación directa en la forma reglamentaria.

Por todo cuanto antecede, a propuesta de V. I., y de acuerdo con los informes favorables de la Asesoría Jurídica del Departamento (dictamen número 25.542, de 31 de octubre último), y de la Intervención General de la Administración del Estado de 13 de noviembre en curso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la contratación directa de los estudios y servicios técnicos («Master Plans») necesarios para preparar la ejecución de estos dos puntos del segundo Convenio para Educación entre España y el Banco Mundial, de fecha 21 de

junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), aunque el importe de cada uno exceda de la cifra prevista en el Decreto número 916/1968, de 4 de abril:

- a) Centros de Formación Profesional.
- b) Universidad Politécnica de Barcelona.

Segundo.—Que el contenido de estos contratos se ajuste a las indicaciones contenidas en la Carta anexa al Convenio, también de fecha 21 de junio de 1972.

Tercero. Que se dé cuenta de esta Orden al Consejo de Ministros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.

VILLAR PALASI

Hlmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social sobre convocatoria para la cobertura de puestos escolares en las Universidades Laborales para el curso académico 1973-1974.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/1959, de 11 de mayo, en el capítulo primero de la Orden de 21 de mayo de 1969, y en el Decreto 2061/1972, de 21 de julio, artículo 3.º

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar pruebas de selección para la adjudicación de nuevas becas, a sumar a las que se prorrogan del curso anterior, para la cobertura de los puestos escolares vacantes en las Universidades Laborales y sus Centros dependientes de Alcalá de Henares, Cáceres, Córdoba, La Coruña, Eibar, Gijón, Huesca, Sevilla, Tarragona, Zamora, Zaragoza, Cheste (Valencia), Toledo, Málaga, Las Palmas y La Laguna (Tenerife) para el próximo año académico, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. CLASES DE BECAS.

1.1. BECAS EN RÉGIMEN DE INTERNADO.

Son aquellas que cubren los costos de enseñanza, internado y viajes de los alumnos, así como una cantidad alzada máxima para libros y material docente, en los términos acordados por la Comisión Coordinadora de Mutualidades y Universidades Laborales. Los costos de viajes de los beneficiarios de trabajadores emigrantes españoles abarcarán exclusivamente a los realizados en el territorio nacional.

1.2. BECAS DE EXTERNO EN RÉGIMEN DE MEDIA PENSIÓN

Son aquellas que cubren los costos de enseñanza, media pensión y una cantidad alzada máxima para libros y material docente. En casos especiales podrán comprender asimismo un plus de distancia para ayudar a cubrir los gastos de desplazamiento diario de los alumnos que no residen en la ciudad en la que está ubicado el Centro.

2. DESTINATARIOS DE LAS BECAS.

2.1. DE LAS BECAS EN RÉGIMEN DE INTERNADO.

Pueden solicitar las becas en régimen de internado, reuniendo los requisitos reglamentarios exigibles para cada grupo de becas:

2.1.1. Becas ordinarias.

Las becas financiadas con cargo a los recursos directos de la Seguridad Social (acción formativa) y de las Cajas de Ahorro Confederadas pueden ser solicitadas por:

2.1.1.1. Los beneficiarios de las Mutualidades Laborales del Régimen General de la Seguridad Social, con cargo a sus fondos de acción formativa (Orden ministerial de 16 de mayo de 1970, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo). Presentarán sus solicitudes en las Sedes Centrales de sus correspondientes Entidades Mutualistas o en las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales, cuando no radique en su provincia la Sede Central. Los residentes en la provincia de Madrid las presentarán directamente en el Servicio de Universidades Laborales (Ministerio de Trabajo, Madrid-3) cuando no radique en Madrid la Sede Central correspondiente.

2.1.1.2. Los beneficiarios de Entidades Mutualistas de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, con cargo a sus fondos de acción formativa. Presentarán sus solicitudes en las

Sedes Centrales de sus correspondientes Entidades Mutualistas o en las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales, cuando no radique en su provincia la Sede Central. Los residentes en la provincia de Madrid las presentarán directamente en el Servicio de Universidades Laborales (Ministerio de Trabajo, Madrid-3), cuando no radique en Madrid la Sede Central correspondiente. Los pertenecientes a la Mutualidad Agraria las presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

2.1.1.3. Los beneficiarios de Cajas de Previsión y Mutualidades Laborales de Empresa, con cargo a sus fondos afectos a este fin. Presentarán sus solicitudes en las Sedes Centrales de sus correspondientes Entidades Mutualistas o en las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales, cuando no radique en su provincia la Sede Central. Los residentes en la provincia de Madrid las presentarán directamente en el Servicio de Universidades Laborales (Ministerio de Trabajo, Madrid-3) cuando no radique en Madrid la Sede Central correspondiente.

2.1.1.4. Los beneficiarios de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, con cargo a los fondos propios destinados por dichas Entidades para obras benéfico-sociales. Presentarán sus solicitudes en la Confederación Española de Cajas de Ahorro o en cualquiera de las oficinas de estas Entidades.

2.1.2. Becas especiales.

Las becas especiales, establecidas en función de compensación social con cargo a otros recursos extra-mutualistas y asimilados, gestionadas por la Jefatura del Servicio de Universidades Laborales, pueden ser solicitadas por:

2.1.2.1. Los beneficiarios de Entidades Mutualistas de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, con cargo a las aportaciones consignadas en los Planes de Inversión del Fondo Nacional de Protección al Trabajo (capítulo IV). Presentarán sus solicitudes en las Sedes Centrales de sus correspondientes Entidades Mutualistas o en las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales, cuando no radique en su provincia la Sede Central. Los residentes en la provincia de Madrid las presentarán directamente en el Servicio de Universidades Laborales (Ministerio de Trabajo, Madrid-3) cuando no radique en Madrid la Sede Central correspondiente. Los pertenecientes a la Mutualidad Nacional Agraria las presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

2.1.2.2. Los beneficiarios de trabajadores emigrantes españoles con cargo a las aportaciones consignadas en los Planes de Inversión del Fondo Nacional de Protección al Trabajo (capítulos I y IV). Presentarán sus solicitudes al Instituto Español de Emigración, bien directamente o bien a través de los Consulados o Agregadurías Laborales competentes por razón del lugar.

2.1.2.3. Los beneficiarios de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, con cargo al fondo «Obra Social de Carácter Nacional», en el porcentaje que al efecto se determine por la Dirección General de Promoción Social. Presentarán sus solicitudes en la Confederación Española de Cajas de Ahorro o en cualquiera de las oficinas de estas Entidades.

2.1.2.4. Los beneficiarios de otras Entidades o personas físicas que asuman la cobertura financiera de la beca. Presentarán sus solicitudes en el Servicio de Universidades Laborales (Ministerio de Trabajo, Madrid-3) o en cualquiera de las Universidades Laborales.

2.2. DE LAS BECAS EN RÉGIMEN DE MEDIA PENSIÓN.

Pueden solicitar las becas en régimen media-pensión, reuniendo en cada caso los requisitos reglamentariamente exigibles.

2.2.1. Becas ordinarias.

Las becas financiadas con cargo a los recursos directos de la Seguridad Social (acción formativa) y de las Cajas de Ahorro Confederadas pueden ser solicitadas por:

2.2.1.1. Los beneficiarios de las Entidades enumeradas en el apartado 2.1.1 de la base anterior y con cargo a los mismos fondos que, en cada caso se especifican.

2.2.2. Becas especiales.

Las becas especiales, establecidas en función de compensación social, con cargo a otros recursos extra-mutualistas y asimilados, gestionadas por la Jefatura del Servicio de Universidades Laborales, pueden ser solicitadas por:

2.2.2.1. Los beneficiarios incluidos en el ámbito de acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social, así como los demás beneficiarios comprendidos en los distintos apartados del párrafo 2.1.2, anterior, con cargo a las aportaciones que al efecto se consignen en los Planes de Inversión del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y, en su caso, de la «Obra Social de Carácter Nacional».

2.2.2.2. Cualesquiera otros aspirantes, beneficiarios de Entidades o personas físicas que asuman la cobertura financiera de la beca.

En estos casos será necesario acreditar que los aspirantes pueden seguir los estudios becados conforme a los horarios del Centro, aunque no se alojen en los Colegios de este por tener su residencia, durante el curso, en zona próxima a la Universidad Laboral o Centro correspondiente.

Estos solicitantes presentarán sus solicitudes en la Universidad Laboral en la que deseen cursar sus estudios los aspirantes, o en las oficinas que se establezcan al respecto.

2.3. DE LAS BECAS DE LOS CENTROS DE CANARIAS.

Pueden solicitar las becas convocadas, reuniendo en cada caso los requisitos reglamentariamente exigibles, los siguientes beneficiarios:

2.3.1. Becas ordinarias.

Las becas financiadas con cargo a los recursos directos de la Seguridad Social (acción formativa) y de las Cajas de Ahorro Confederadas pueden ser solicitadas por:

2.3.1.1. Los beneficiarios de las Entidades enumeradas en los apartados 2.1.1 y 2.2.1.

2.3.2. Becas especiales.

Las becas especiales, establecidas en función de compensación social, con cargo a otros recursos extra mutualistas y asimilados, gestionadas por la Jefatura de Servicio de Universidades Laborales, pueden ser solicitadas por:

2.3.2.1. Los beneficiarios de las Entidades enumeradas en los apartados 2.1.2 y 2.2.2.

Los aspirantes a beca de internado presentarán sus solicitudes en la Delegación de Mutualidades de su provincia.

Los aspirantes a beca de externado en régimen de media-pensión presentarán sus solicitudes en el Centro de Universidades Laborales, en el que deseen cursar sus estudios o en las oficinas que se establezcan al efecto.

2.3.2.3. Los beneficiarios de las Mutualidades Laborales de las Palmas y Santa Cruz de Tenerife mantienen, como es obligado, sus derechos a solicitar beca, para iniciar estudios correspondientes a la segunda etapa de la Educación General Básica en el Centro de Orientación de Universidades Laborales de Cheste (Valencia) y en las restantes Universidades Laborales de la Península para cursar aquellos otros niveles y grados educativos no cubiertos por la presente convocatoria en los Centros de Universidades Laborales de Canarias.

2.4. El plazo de admisión de instancias para los aspirantes a becas de internado finalizará el 20 de febrero próximo, y para los aspirantes a becas de externos en régimen de media-pensión el 30 de abril próximo.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes de los aspirantes para becas en régimen de internado se formalizarán en los modelos impresos correspondientes que a tal efecto serán facilitados en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, en la Sede Central y Delegaciones Provinciales de Mutualidades, en el Servicio de Universidades Laborales, en éstas y en todas las oficinas de las Cajas de Ahorro.

3.2. Las solicitudes de los aspirantes para becas de externado en régimen de media-pensión se formalizarán en los modelos impresos correspondientes que a tal efecto serán facilitados en la Universidad Laboral en la que desee cursar estudios el aspirante, en la Delegación de Mutualidades Laborales de la provincia correspondiente a la sede del Centro, o en las oficinas que se establezcan al efecto.

4. PROCESO DE SELECCIÓN.

4.1. El proceso de selección será la resultante de los méritos apreciados en dos pruebas sucesivas: Méritos académicos más las circunstancias personales y familiares de naturaleza económica y social. Los solicitudes se habrán de acompañar, a estos efectos, con una «hoja de datos» que a tal efecto se facilitará, en la que constan las calificaciones y los datos familiares, personales y económico-profesionales. Las solicitudes para cualquier tipo de estudios podrán venir, además, acompañadas de cuantos méritos, debidamente cumplimentados, estime conveniente alegar el aspirante.

4.2. FASE DE VALORACIÓN ACADÉMICA.

Para la valoración académica de los aspirantes se obtendrá la nota media en cifras de las asignaturas fundamentales de todos los cursos previos que se exigen para solicitar cada uno de los convocados, aplicándose el coeficiente reductor de 0,8 para las asignaturas aprobadas en las convocatorias extraordinarias. Como consecuencia de la valoración académica, los aspirantes se clasificarán en «apto» y «no apto», aplicando las notas medias exigidas por el Reglamento de Régimen de Alumnos, para el acceso a cada curso o tipo de estudio. A su vez, los declarados «aptos», se escalarán por orden de puntuación académica en función de los niveles de calificación.

En todo caso, los aspirantes deberán tener aprobados en la convocatoria de junio, en todas sus asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, el curso que da acceso a aquel que se solicita.

La simple declaración de «apto» en la fase de valoración académica no supone, sin más, la concesión de la beca ni otorga derecho alguno a la misma. Constituye un puro requisito de legitimación para que el aspirante pueda pasar a la siguiente fase, de valoración de méritos sociales, económicos y familiares.

4.3. FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS SOCIALES.

En esta fase, a la que accederán únicamente los declarados «aptos» en la fase anterior, se procederá a valorar los méritos socio-familiares económico-profesionales, teniendo en cuenta los criterios de prelación reglamentariamente aplicables y, en su caso, la consideración de aquellos otros aportados por los aspirantes.

El procedimiento de valoración de méritos sociales se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 28 de septiembre de 1972 respecto de las becas especiales (gestionadas y ajustadas por la Dirección General de Promoción Social).

Respecto de las becas de las restantes Entidades, dicho procedimiento presenta carácter indicativo y, en su caso, subsidiario, al objeto de homogeneizar criterios en la aplicación y efectividad del principio de igualdad de oportunidades.

5. CONCESIONES DE BECAS.

5.1. La concesión de becas sólo podrá tener lugar entre los aspirantes declarados académicamente «aptos».

5.2. La concesión de las becas en régimen de internado se llevará a cabo de la siguiente forma:

5.2.1. Becas ordinarias.

Las concesiones de estas becas se llevarán a cabo por los Organos de Gobierno competentes de las respectivas Entidades, previo análisis de los méritos y circunstancias de los solicitantes por el Grupo de Trabajo o Ponencia que designen dichos Organos, que podrá estar asistido técnicamente por el Servicio de Universidades Laborales o por éstas, si así se requiriese.

5.2.2. Becas especiales.

La concesión de estas becas se llevará a cabo por la Dirección General de Promoción Social, a propuesta de la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales. A estos efectos se constituirá una Comisión Gestora presidida por el Delegado general de Universidades Laborales, con participación del Jefe de la Sección Técnico-Docente del Servicio de Universidades Laborales, un representante por cada uno de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, un miembro de la Comisión Coordinadora de Mutualidades y Universidades Laborales, un funcionario del Instituto Español de Emigración y tres Vocales nombrados por la Dirección General, a propuesta del Servicio de Universidades Laborales. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por el Jefe del Negociado de Alumnado del Servicio de Universidades Laborales. La Comisión podrá actuar en régimen de potestades dilacionadas para cada uno de los tipos de aspirantes a seleccionar, elevando propuesta a la Dirección General para la adjudicación correspondiente, antes del 15 de julio de 1973.

6. DISTRIBUCION DE ASPIRANTES QUE HAYAN OBTENIDO BECA.

6.1. Antes del 3 de julio próximo futuro obrarán en el Servicio de Universidades Laborales las relaciones de los nuevos becarios seleccionados en virtud de la presente convocatoria. Para ello, el 25 de junio finalizará el plazo de justificación de tener aprobados los estudios anteriores a los solicitados, ante las oficinas en las que realizó la solicitud quienes lo comunicarán, a la mayor brevedad posible, a sus sedes centrales, excepto en el caso de los alumnos de Formación Profesional de primer grado y preparatorio de Formación Profesional Náutico-Pesquera, que lo harán a petición de la Universidad de destino. En caso de que algún solicitante no haya conseguido en esas fechas las calificaciones, deberá comunicarlo para que se le pueda otorgar un plazo supletorio que no podrá exceder del 10 de julio; en caso de que no lo comunique, se considerará desestimada su solicitud. A estos solicitantes se les podrá conceder beca condicionada hasta la fecha tope del 10 de julio, en cuya fecha, si no han justificado los estudios anteriores a los solicitados, se considerará han decaído en sus derechos.

6.2. El Servicio de Universidades Laborales realizará la distribución por Centros docentes de los nuevos alumnos, comunicando su destino a las Entidades o personas que financian su puesto escolar.

7. INCORPORACION DE LOS NUEVOS ALUMNOS.

7.1. Los nuevos alumnos efectuarán su incorporación de acuerdo con las instrucciones que al respecto recibirán de las Universidades Laborales de destino.

7.2. En el momento de su incorporación a la Universidad Laboral los alumnos nuevos presentarán los documentos exigidos por la Universidad Laboral a la que hayan sido destinados.

7.3. Los alumnos se podrán incorporar únicamente para realizar estudios y cursos solicitados.

7.4. La inexactitud en alguno de los datos de los documentos a presentar para realizar la solicitud o la incorporación tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, cualquiera que sea el momento en que se descubra su inexactitud.

7.5. Si se precisa intencionalidad, se dará cuenta a la Entidad o persona que sufraga el puesto escolar a los efectos de sanción que resulten procedentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.º Los estudios del Curso de Orientación Universitaria (C. O. U) configuran en sí mismos un ciclo académico. Para los posibles beneficiarios que aspiren directamente a una de las becas convocadas de C. O. U, por no haber sido alumnos de la Universidad Laboral anteriormente, la nota media mínima exigible para la obtención de dichas becas será la de «notable» o siete puntos promedio.

2.º De conformidad con la política de asistencia al minusválido mantenida por el Ministerio de Trabajo, se convocan 50 plazas para cursar estudios de quinto curso de Bachillerato General en el Centro de Educación Especial de la Universidad Laboral de Zamora, destinadas a minusválidos físicos que reúnan los requisitos de edad y estudios exigidos en la presente convocatoria.

La selección y adjudicación de becas se realizará directamente por esta Dirección General en base a la propuesta formulada por la Comisión Gestora indicada en la base 5.2.2., que contará al efecto con los asesoramientos especializados que juzgue oportunos.

3.º Los alumnos externos en régimen de media pensión que obtengan beca, así como aquellos que la obtuvieron en la convocatoria pasada (Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 13 de diciembre de 1971), una vez que finalicen el ciclo académico para el que la tienen concedida, si desean proseguir estudios, podrán solicitar las becas generales del Patronato de Igualdad de Oportunidades, o las ayudas especiales de las becas-salario, emitiendo al respecto un informe sobre sus méritos escolares a todo lo largo de su periodo becario en el Centro donde haya realizado dichos estudios. Con carácter complementario podrán ser presentados por el Servicio de Universidades Laborales, y siempre que reúnan los demás requisitos reglamentarios, a la Mutualidad correspondiente, para continuar estudios. En caso de aceptación por parte de la Entidad recibirá su beca con los mismos derechos y obligaciones de los demás alumnos acogidos al Régimen de Protección Escolar o Promoción Social correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

1. La concesión de becas para los estudios a cursar en el Instituto de Ciencias Sociales del Trabajo, anexo a la Universidad Laboral de Gijón, se hará efectiva de acuerdo con la oportuna convocatoria.

2. La Delegación del Servicio de Universidades Laborales, previa propuesta escrita de la Jefatura de la Sección Técnico-Docente, dictará cuantas normas complementarias resulten precisas para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria, dando cuenta de las mismas ante la Jefatura del Servicio en el plazo máximo de dos días desde el momento de su firma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1972.—El Director general de Promoción Social-Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Efrén Burrajo.

Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

ANEXO PARA LA CONVOCATORIA DEL CURSO ACADEMICO 1973-1974

1. NUMERO DE NUEVAS BECAS, ESTUDIOS Y UNIVERSIDADES LABORALES PARA LAS QUE SE CONVOCAN EN EL CURSO ACADEMICO 1973-1974.

1.1. NUEVAS BECAS EN RÉGIMEN DE INTERNADO.

Número y nivel de los puestos escolares convocados

1.1.1. Se convocan 5.400 nuevas becas, en régimen de internado, para las Universidades Laborales y Centros de ellas dependientes de Alcalá de Henares, Cáceres, Córdoba, La Coruña, Eibar, Gijón, Huesca, Sevilla, Tarragona, Zamora, Zaragoza, Cheste (Valencia), Toledo y Málaga. Este número de becas podrá modificarse en función de los ajustes necesarios que se produzcan a lo largo del curso 1972-1973.

1.1.2. Los puestos becarios convocados, que se mantendrán durante el ciclo académico correspondiente al curso solicitado, corresponden a los siguiente tipos de enseñanzas y cursos.

ALUMNOS

<i>Educación General Básica</i>	
Sexto curso	1.700
<i>Formación Profesional de primer grado</i>	
Primer curso	520
<i>Formación Profesional Náutico Pesquera</i>	
Curso preparatorio	129
Mecánicos navales mayores	10
<i>Bachiller General (Ciencias y Letras)</i>	
Quinto curso	1.720
Quinto curso para minusválidos	50
<i>Curso preparatorio para alumnos procedentes de Oficialía Industrial</i>	
.....	40
<i>Estudios Universitarios</i>	
a) Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad Eléctrica:	
Primer curso, común para las secciones de Electrónica Industrial y Máquinas Eléctricas	170
b) Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad Mecánica:	
Primer curso, común para las secciones de Construcción de Maquinaria y Estructuras e Instalaciones Industriales	75
c) Ingeniería Técnica de Telecomunicación Especialidad Equipos Electrónicos:	
Primer curso	40
d) Ingeniería Técnica Industrial Agrícola. Especialidad Explotaciones Agropecuarias:	
Primer curso	70
e) Arquitectura Técnica:	
Primer curso	150
f) Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad Química Industrial	
	80

ALUMNAS

<i>Formación Profesional de primer grado</i>	
Primer curso	120
<i>Bachillerato General (Ciencias y Letras)</i>	
Quinto curso	375
<i>Formación Profesional de segundo grado</i>	
Primer curso	100
<i>Estudios Universitarios</i>	
Asistentes sociales, primer curso	60

1.3.3. Los estudios se cursarán en régimen de residencia en los propios Centros salvo para aquellos alumnos cuyo domicilio permita la realización en régimen de media pensión o externado, que deberán pasar a cualquiera de estos regímenes de no mediar circunstancias excepcionales apreciadas por la Universidad Laboral, que aconsejen su inclusión como interno; en este caso la Universidad Laboral respectiva efectuará la propuesta correspondiente en orden a su inclusión como interno.

1.2. BECAS DE EXTERNOS EN RÉGIMEN DE MEDIA PENSIÓN.

Número y nivel de los puestos escolares convocados

Se convocan 2.110 becas en régimen de media pensión, que se mantendrán durante el ciclo académico para las Universidades Laborales y Centros de ellas dependientes de Alcalá de Henares, Cáceres, Córdoba, La Coruña, Eibar, Gijón, Huesca, Sevilla, Tarragona, Zamora, Zaragoza, Cheste (Valencia), Toledo y Málaga.

Este número de becas podrá modificarse en función de los ajustes necesarios que se produzcan a lo largo del curso 1972-1973, con arreglo a la siguiente distribución:

Alcalá de Henares

Sesenta plazas de quinto de Bachiller General (Ciencias), sólo para alumnos.

Cuarenta plazas de primero de Ingeniería Técnica de Telecomunicación para alumnos y alumnas.

Cáceres

Cien plazas de quinto de Bachillerato General (Ciencias y Letras), sólo para alumnas.

Sesenta plazas para Formación Profesional de primer grado, sólo para alumnas.

Córdoba

Ochenta plazas para Formación Profesional de primer grado, sólo para alumnos.

Cuarenta plazas de quinto curso de Bachillerato General (Ciencias y Letras), sólo para alumnos.

Cuarenta plazas de primero de Ingeniería Técnica Mecánica para alumnos y alumnas.

Cuarenta plazas para Preparatorio para alumnos y alumnas procedentes de Oficialía Industrial.

La Coruña

Ochenta plazas para Formación Profesional de primer grado, sólo para alumnos.

Treinta plazas de Preparatorio de Formación Profesional Náutico-Pesquera, sólo para alumnos.

Cuarenta plazas para quinto curso de Bachillerato General (Ciencias) sólo para alumnos.

Cuarenta plazas para Preparatorio para alumnos y alumnas procedentes de Oficialía Industrial.

Eibar

Ochenta plazas para quinto curso de Bachillerato General (Ciencias), sólo para alumnos.

Veinticinco plazas de primero de Ingeniería Técnica Eléctrica para alumnos y alumnas.

Cuarenta plazas para C. O. U. para alumnos y alumnas, con el carácter especial establecido en la disposición adicional primera de esta convocatoria.

Cuarenta plazas para Preparatorio para alumnos y alumnas procedentes de Oficialía Industrial.

Gijón

Cincuenta plazas para Formación Profesional de primer grado, sólo para alumnos.

Cuarenta plazas para quinto curso de Bachillerato General (Ciencias y Letras), sólo para alumnos.

Treinta plazas para Preparatorio para alumnos y alumnas procedentes de Oficialía Industrial.

Diez plazas para primero de Ingeniería Técnica Mecánica para alumnos y alumnas.

Huesca

Veinte plazas para Formación Profesional de primer grado, sólo para alumnos.

Treinta plazas para quinto curso de Bachillerato General (Ciencias), sólo para alumnos.

Diez plazas de Ingeniería Técnica Química para alumnos y alumnas.

Sevilla

Cien plazas para Formación Profesional de primer grado, sólo para alumnos.

Ochenta plazas para quinto curso de Bachillerato General (Ciencias), sólo para alumnos.

Cinco plazas de primero de Ingeniería Técnica Agrícola para alumnos y alumnas.

Diez plazas para primero de Arquitectura Técnica para alumnos y alumnas.

Tarragona

Cuarenta plazas para quinto curso de Bachillerato General (Ciencias), sólo para alumnos.

Veinte plazas para primero de Ingeniería Técnica Eléctrica para alumnos y alumnas.

Cheste

Cuarenta plazas para sexto curso de Educación General Básica, sólo para alumnos.

Treinta y cinco plazas para primer curso de Profesores de Educación General Básica para alumnos y alumnas.

Treinta y cinco plazas para segundo curso de Profesores de Educación General Básica para alumnos y alumnas.

Zamora

Cuarenta plazas para Formación Profesional de primer grado, sólo para alumnos.

Veinte plazas para quinto curso de Bachillerato General (Ciencias y Letras), sólo para alumnos.

Diez plazas de primero de Ingeniería Técnica Mecánica para alumnos y alumnas.

Treinta plazas para C. O. U. para alumnos y alumnas, con el carácter especial establecido en la disposición adicional primera de esta convocatoria.

Zaragoza

Sesenta plazas para Formación Profesional de primer grado, sólo para alumnas.

Cincuenta plazas para quinto curso de Bachillerato General (Ciencias y Letras), sólo para alumnas.

Diez plazas para Preparatorio de alumnos procedentes de Oficialía para alumnos y alumnas.

Cincuenta plazas para Formación Profesional de segundo grado, sólo para alumnas.

Diez plazas para primer curso de Asistentes Sociales para alumnos y alumnas.

Veinte plazas de primer curso de Idiomas para alumnos y alumnas.

Toledo

Ciento sesenta plazas para Formación Profesional de primer grado para alumnos y alumnas.

Cuarenta plazas para el curso Preparatorio para quienes proceden de Oficialía Industrial para alumnos y alumnas.

Cien plazas para quinto curso de Bachillerato General (Ciencias) para alumnos y alumnas.

Málaga

Ciento veinte plazas para quinto curso de Bachillerato General para alumnos y alumnas.

1.3. BECAS PARA LOS CENTROS DE CANARIAS.

1.3.1. Se convocan 250 plazas en régimen de internado y 240 plazas de externos en régimen de media pensión. Este número de becas podrá modificarse en función de los ajustes necesarios que se produzcan a lo largo del curso 1972-73.

1.3.2. Los puestos escolares convocados en régimen de internado corresponden a los siguientes Centros que se indican:

Las Palmas

Cincuenta plazas para Formación Profesional de primer grado, sólo para alumnos.

Ciento cuarenta plazas de quinto curso de Bachillerato General (Ciencias), sólo para alumnos.

Tenerife

Sesenta plazas de residentes para el Curso de Orientación Universitaria (con carácter especial, a tenor de lo previsto en la disposición adicional primera de esta convocatoria) y Estudios Universitarios, sólo para alumnos, con preferencia, en estos últimos, de los primeros cursos de carrera.

1.3.3. Los puestos escolares convocados de externos en régimen de media pensión, corresponden a los siguientes tipos de enseñanzas y cursos en el Centro de:

Las Palmas

Cincuenta plazas para Formación Profesional de primer grado para alumnos y alumnas.

Ciento cincuenta plazas para quinto Curso de Bachillerato General (Ciencias) para alumnos y alumnas.

Tenerife

Cuarenta plazas para el Curso de Orientación Universitaria (a tenor de lo previsto en la disposición adicional primera de esta convocatoria) y Estudios Universitarios, sólo para alumnos y alumnas, con preferencia, en estos últimos, de los primeros cursos de carrera.

2. REQUISITOS DE EDAD Y ESTUDIOS PREVIOS PARA PODER SOLICITAR.

2.1. Los aspirantes deberán reunir para poder solicitar beca los siguientes requisitos en relación con la edad y estudios previos para cada una de las enseñanzas convocadas.

2.1.1. Educación General Básica.

Sexto curso:

- Haber nacido en 1960, 1961, 1962 ó 1963.
- Quinto curso de Educación General Básica, superado en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde en la convocatoria de junio de 1973.

2.1.2. Formación Profesional de primer grado.

- Haber nacido en 1958 ó 1959.
- Certificado de estudios primarios, como mínimo. La justificación de estos estudios se hará ante la Universidad Laboral de destino a petición de ésta.

2.1.3. Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Curso preparatorio:

- Haber nacido en 1956 ó 1957.
- Certificado de estudios primarios, como mínimo. La justificación de estos estudios se hará ante la Universidad de destino a petición de ésta.

2.1.4. Mecánicos Navales Mayores.

- Haber nacido en 1947, 1948, 1949, 1950 ó 1951.
- Título de Mecánico Naval de primera clase o los requisitos necesarios para su obtención.

2.1.5. Bachillerato General (Ciencias y Letras).

Quinto curso:

- Haber nacido en 1957, 1958, 1959 o 1960.
- Cuarto de Bachillerato General Elemental, aprobado en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde en la convocatoria de junio de 1973, o título de Graduado escolar.

2.1.6. Formación Profesional de segundo grado.

- Haber nacido en 1955, 1956, 1957 ó 1958.
- Sexto curso de Bachillerato General o séptimo curso de Bachillerato Técnico, superado en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde en la convocatoria de junio de 1973.

2.1.7. Cursos preparatorios para alumnos procedentes de Oficialía Industrial.

- Haber nacido en 1954, 1955 ó 1956.
- Título de Oficial Industrial, habiendo aprobado todas las asignaturas y pruebas correspondientes y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde en la convocatoria de junio de 1973. En todo caso, el nivel académico promedio exigido será, por lo menos, el mismo establecido para los alumnos que procedan al acceso directo desde un Centro de Universidades Laborales.

2.1.8. Curso de Orientación Universitaria.

- Haber nacido en 1955, 1956, 1957 ó 1958.
- Sexto curso de Bachillerato General, superado en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde en la convocatoria de junio de 1973.
- Se estará, en todo caso, a lo previsto en la disposición adicional primera de esta Convocatoria.

2.1.9. Estudios Universitarios.

2.1.9.1. Primeros Cursos de Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica, Idiomas y primer curso de Profesores de Educación General Básica.

- Haber nacido en 1953, 1954, 1955, 1956 o 1957.
- Curso de Orientación Universitaria o segundo curso con Reválida y Prueba de Madurez de Bachillerato Técnico Superior, aprobados en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1973.

2.1.9.2. Segundo curso de Profesores de Educación General Básica:

- Haber nacido en 1952, 1953, 1954, 1955 ó 1956.
- Primer curso de Profesores de Educación General Básica, superado en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde en la convocatoria de junio de 1973.

2.1.9.3. Asistentes Sociales:

- Haber nacido en 1955, 1956, 1957 ó 1958.
- Sexto curso de Bachillerato General, superado en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde en la convocatoria de junio de 1973.

2.2. En todo caso y en relación con los estudios previos que se exigen se estará a lo que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda determinar sobre los mismos para acceder a cualquiera de los estudios convocados.

2.3. No pueden solicitar los alumnos que hayan realizado anteriormente o estén realizando en el curso 1972/73 el mismo que se solicita; igualmente no podrán solicitar aquellos alumnos que hayan sido separados de alguna Universidad Laboral por falta disciplinaria o bajo rendimiento académico.

Madrid, 19 de diciembre de 1972.—El Director general de Promoción Social, Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Efrén Borrajo Dacruz.

Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 878/770, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otra aérea existente.
Final de la misma: Estación transformadora que se proyecta.
Término municipal: Fuengirola.
Tensión del servicio: 10 KV.
Tipo de la línea: Subterránea.
Longitud: 12 metros.
Conductor: Aluminio de 3 (1 por 95) milímetros cuadrados.
Estación transformadora: Tipo interior, de 400 KVA., relación 10.000 ± 5 por 100/220-127 V.
Objeto: Sustitución de estación transformadora sita en Arroyo Pajares.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1966, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 27 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—3.720-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 114/171, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electricidad del Litoral, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación Cooperativa «San Miguel».
Final de la misma: Estación transformadora que se proyecta.
Término municipal: Algarrobo.
Tensión del servicio: 5 KV.
Tipo de la línea: Subterránea.
Longitud: 300 metros.
Conductor: Aluminio de 3 (1 por 95) milímetros cuadrados.
Estación transformadora: Tipo interior de 400 KVA., relación 5.000 20.000 ± 5 por 100/380-220 V.
Objeto: Suministrar energía a Pueblo Nuevo de Algarrobo-Costa.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1966, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 27 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—3.719-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.857.

Origen de la línea: Apoyo número 13 de la línea a estación transformadora 186 Castellví.
Final de la línea: Estación transformadora «Las Señas».
Término municipal que afecta: Pobla de Mafumet.
Tensión de servicio: 8 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,710.
Conductor: Al-Ac., de 54,59 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera y hormigón.
Estación transformadora: Tipo intermedia. Potencia: 25 KVA.
Relación transformación: 6.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619, de 1966.

Tarragona, 30 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.469-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancias de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.861.

Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea a estación transformadora 165, «Llatres».
Final de la línea: Estación transformadora «Malek».
Término municipal que afecta: Vandellós.
Tensión de servicio: 25 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,012 (aérea) y 0,380 (subterránea).
Conductor: Aluminio-acero, de 54,51 milímetros cuadrados de sección (aérea) y aluminio, de 70 milímetros cuadrados de sección (subterránea).
Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Tipo caseta. Potencia: 160 KVA.
Relación transformación: 25.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619, de 1966.

Tarragona, 30 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.470-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo Drago 4 RM.

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución, de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Same», modelo Drago 4 RM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 92 (noventa y dos) C. V.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.